

Expediente n.º: 2049/2022

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2022**

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Isabel Gómez García

SEÑORES CONCEJALES

G.M. Socialista

D. Manuel Ángel Chacón González
Doña. Isabel María Bazán Fernández
D. José Manuel Fernández Rivera
Dña. María Trinidad Jaén López
D. José Antonio Orellana Santos
Doña. Virginia Bazán Calvillo
D. José Antonio Herrera Medrano
Dña. María Magdalena Burdallo Moya
D. Antonio Martel Moreno

G.M. Popular

D. Manuel Toro Rincón
D. José Gabriel Calvente Nieto
D. Sergio Carrera Mateo

G.M. Andalucía por Sí

D. José Antonio Bautista Piña

G.M. Ciudadanos Ubrique

D. Jorge Oliva Pérez

Sr. Secretario General Accidental

D. Manuel Sígler Silvera

Sr. Interventor Accidental

D. Rafael Ramos Jaén

NO ASISTEN

Doña M^a Remedios Trujillo Rodríguez
(G.M. Socialista)
D^a. Rocío Pazo Gómez (G.M. Popular)

En la Villa de Ubrique, siendo las veinte horas del día veintidós de junio del año dos mil veintidós, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne la Corporación Municipal en el Salón de Plenos, con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la concurrencia de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel Sígler Silvera.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación lo siguientes asuntos:

Antes de dar comienzo a la sesión plenaria, interviene la Sra. Presidenta, Doña Isabel Gómez García, para disculpar las ausencias de la Concejala del GM Socialista, Doña. M^a Remedios Trujillo Rodríguez y la Concejala del GM Popular, Doña. Rocío Pazo Gómez, por motivos familiares y/o laborales por los que no han podido asistir.

**PUNTO 1
DICTAMEN SOBRE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES AÑO 2023**



Se somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ATENDIDO que el artículo 1º de la citada Orden establece que para la determinación de las fiestas locales cada Ayuntamiento deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería competente, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ATENDIDO que en el BOJA núm. 87, de 10 de mayo de 2022, se publica el Decreto 62/2022, de 03 de mayo de 2022, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el siguiente calendario de fiestas locales para el municipio de Ubrique en el año 2023:

5 de junio
8 de septiembre

SEGUNDO: Acordar la celebración de la Feria en honor de Nuestra Señora de Los Remedios los días 13 al 16 del mes de septiembre del año 2023.

TERCERO: Dar cuenta de esta resolución a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a los efectos oportunos.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Concejales de los Grupos Municipales Socialista (10), Popular (3), Andalucía por Sí (1) y Ciudadanos (1), aprobó la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita.

PUNTO 2

DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ABANDONO DE LA SITUACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD POR EL CONCEJAL JOSÉ ANTONIO BAUTISTA PIÑA

Se da cuenta al Pleno Municipal del abandono de la situación de incompatibilidad por el Concejal José Antonio Bautista Piña, en los siguientes términos:

“Con fecha de 01/05/2022, se interpuso por el Concejal Don José Antonio Bautista Piña, en calidad de abogado, recurso de reposición contra la resolución de fecha 11/03/2022, incurriendo en una clara causa de incompatibilidad ex lege del artículo 178.2 apartado a) de la Ley5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.



El referido artículo 10 del ROF en sus apartados 2 y 3 establece los siguiente;

“2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o Diputado o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal o Diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General”.

Apreciada la causa de incompatibilidad para el ejercicio de cargo público en que podría incurrir pero habiendo renunciado expresamente por escrito de renuncia de fecha 15/06/2022 al recurso de reposición interpuesto, se entiende que abandona la situación que origina esta incompatibilidad, no renunciando a la condición de concejal.

En su virtud, visto el informe de la Secretaría General, de 16/06/2022, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento por el Pleno del abandono de la situación que origina la incompatibilidad al haber renunciado al recurso interpuesto en calidad de abogado, no renunciando a la condición de concejal por parte de Don José Antonio Bautista Piña.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.”

Tras la lectura, interviene el Concejal del GM Andalucía por Sí, D. José Antonio Bautista Piña, para indicar que en su condición de abogado, presentó un recurso a un expediente abierto a un particular. Por parte del Secretario General de esta Corporación, D. Salvador Ramírez Ramírez, se le ofrece la opción de renunciar a su cargo de Concejal o renunciar al expediente, dado que su intervención en un recurso contra el Ayuntamiento supondría incurrir en una causa de incompatibilidad por parte de aquél. El Concejal del GM Andalucía por Sí, ha decidido mantener su condición de tal (Concejal), decisión que adoptó antes de la celebración de este Pleno e incluso de las Comisiones Informativas pero, que a criterio del Secretario General, se considera conveniente dar cuenta al Pleno del cese en esa situación de incompatibilidad, exponiendo, por otro lado, la duda surgida si es un acuerdo o simplemente dación de cuenta.

PUNTO 3 DECLARACIONES INSTITUCIONALES / MOCIONES POLÍTICAS

3.1.- MOCIÓN GM CIUDADANOS RELATIVA AL IMPULSO Y CREACIÓN DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS

Se somete a la consideración del Pleno Municipal la moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos, relativa al impulso y creación de centros comerciales abiertos, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Nos dice la Constitución Española que se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, al tiempo que mandata a los poderes públicos a garantizar y proteger su ejercicio y la defensa de la productividad. Para ello, también se nos dice en la



Carta Magna (7) que las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

Según la Junta de Andalucía, «el comercio ha configurado nuestros espacios urbanos: mercados municipales, centros urbanos comerciales, mercadillos ambulantes y grandes superficies minoristas».

Para la configuración del anterior enunciado, los centros comerciales abiertos juegan un decisivo papel en la revitalización de los centros urbanos de pueblos y ciudades de nuestra comunidad autónoma.

Un centro comercial abierto (CCA), según la definición dada por la Orden de 6 de julio 2021 (BOJA 133 de 13.7.2021) es «un área urbana delimitada en una zona con tradición comercial, que es gestionada profesionalmente, en coordinación público – privada, por una organización empresarial que representa a empresas del sector comercial y a una oferta diversa de servicios, ocio y cultura que cooperan entre sí, compartiendo una imagen y una estrategia común».

Existen en Andalucía en la actualidad 38 centros comerciales abiertos que se ubican en: a) Almería, 4 , b) Cádiz, 6 , c) Córdoba, 7 , d) Granada, 4 , e) Huelva, 3 , f) Jaén, 5 g) Málaga, 8 y h) Sevilla, 1.

Es paradójico pensar que si la definición de que los centros comerciales abiertos son muy beneficiosos como fórmula de organización empresarial de mejora y revitalización de los centros urbanos comerciales, no se fomente en nuestra comarca un verdadero asociacionismo empresarial que aminore el deterioro, abandono y despoblamiento.

Asociarse empresarialmente arroja diversas bondades para las empresas. Con dicha fórmula, los empresarios tienen la oportunidad de a) entregar su valor y riqueza a la sociedad, b) visibilizar más sus líneas de negocio, c) sentirse parte integrante de un grupo con el que compartir vivencias, d) contar con profesionales especializados para mejorar la toma de decisiones, e) acceder a la firma de convenios que redunde en el beneficio de los asociados, etc.

Por ello, y en virtud del mandado constitucional antes citado, se hace precisa la aportación por los poderes públicos de líneas de ayudas destinadas a implantar en nuestra provincia centros comerciales abiertos que favorezcan la creación de empleo y riqueza en nuestros municipios, reconocimiento las destrezas empleadas por los comerciantes en la transmisión del conocimiento del oficio.

Como se indicó anteriormente en la provincia de Cádiz hay 6 centros comerciales abiertos, ninguno de ellos en la comarca de la sierra de Cádiz. Ubrique es la el referente industrial y comercial de nuestra comarca y por tanto el municipio donde se dan las características específicas para disponer de un Centro Comercial Abierto. Un municipio con un CCA supone un revulsivo comercial y abre líneas de ayudas para el comercio local.

ACUERDO

Primero.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezca para Ubrique líneas de ayuda directas y específicas para el fomento del asociacionismo empresarial, en orden a cumplir con los requisitos contemplados en la Orden de 6 de julio 2021 (BOJA 133 de 13.7.2021) por la que se regula la obtención del reconocimiento como centro comercial abierto.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Concejales de



los grupos municipales Socialista (10), Popular (3), Andalucía por Sí (1) y Ciudadanos (1), aprobó la moción que ha quedado transcrita.

3.2.- MOCIÓN GM CIUDADANOS RELATIVA A LA DECLARACIÓN CONJUNTA PARA PAREJAS CON HIJOS.

Se somete a la consideración del Pleno Municipal la moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos, relativa a la declaración conjunta para parejas con hijos, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Actualmente estamos en los últimos días de la campaña de la renta 2021, para la mayoría de contribuyentes el resultado de la misma es a devolver, sin embargo hay diferentes tipos de contribuyentes en función de su situación familiar por las cuales se puede optar por la declaración individual o conjunta, la posibilidad de optar por una u otra opción tiene importantes efectos fiscales que pueden afectar al resultado de la declaración.

Con carácter general, la declaración del IRPF se presenta de forma individual. No obstante las personas integradas en una unidad familiar pueden declarar de forma conjunta. La unidad familiar está formada en caso de matrimonio, por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera por los hijos menores y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad.

Si no existe matrimonio o en casos de separación legal la unidad familiar está formada por el padre o la madre y la totalidad de hijos que convivan con uno u otro.

Pueden optar a tributación conjunta los cónyuges con vínculo matrimonial con todos sus hijos menores de edad o incapacitados judicialmente.

En los supuestos de separación o divorcio la opción conjunta corresponderá al que tenga atribuida la guarda y custodia de los hijos en la fecha de devengo del IRPF, al tratarse del progenitor que convive con ellos.

En los supuestos de guarda y custodia compartida la opción de tributación conjunta puede ejercitarla cualquiera de los dos progenitores, optando el otro por declarar de forma individual.

En las parejas de hecho sin vínculo matrimonial solo uno de los miembros puede formar la unidad familiar con todos sus hijos. El otro miembro de la pareja debe declarar de forma individual.

En las parejas de hecho sin vínculo matrimonial solo uno de los miembros puede formar la unidad familiar con todos sus hijos. El otro miembro de la pareja debe declarar de forma individual.

Las características generales de la tributación conjunta vienen indicadas en el artículo 84 de la Ley del IRPF. Así en declaraciones conjuntas de unidades familiares formadas ambos cónyuges y sus hijos, se aplica una reducción de la base imponible de 3.400 euros anuales, en declaración de unidades familiares formadas por el padre o la madre y los hijos que convivan con uno u otro se aplicará una reducción de la base imponible de 2.150 euros, como es el caso de las parejas de hecho.

Sin embargo en el artículo 84.2.4º de la ley del IRPF que establece las normas aplicables de tributación conjunta, señala la improcedencia de la reducción de 2.150 euros en las modalidades de la unidad familiar del artículo 82 de la Ley del IRPF, en los casos en que el contribuyente conviva con el padre o madre de alguno de los hijos que forman parte de la unidad familiar.

Por tanto si una pareja con hijos vive en la misma casa, como es normal en las relaciones de pareja, no tendrán derecho a tributación conjunta por sus hijos y por tanto a la reducción de 2.150 euros, y sin embargo si alguno de los dos no vive en el mismo domicilio si se podrá optar por tributación conjunta.



Esto genera una situación incomprensible, y que en ocasiones puede hacer que uno de los dos miembros de la pareja opte por establecer un domicilio fiscal distinto al de su pareja para tener derecho a las deducciones fiscales.

Por lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal de Ciudadanos solicita:

1) Instar al Congreso de España a eliminar o modificar el artículo 84.2.4º de la Ley del IRPF que señala improcedente la tributación conjunta en unidades familiares sin vínculo matrimonial cuando ambos progenitores vivan el mismo domicilio. En concreto eliminar la última parte de este artículo: “No se aplicará esta reducción cuando el contribuyente conviva con el padre o la madre de alguno de los hijos que forma parte de su unidad familiar.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, rechaza la moción que ha quedado transcrita con el voto a favor de los grupos municipales Popular (3) y Ciudadanos (1), el voto en contra del grupo municipal Socialista (10) y la abstención del grupo municipal Andalucía por Sí (1).

PUNTO 4 ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se pregunta si algún partido político desea someter a consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el turno de ruegos y preguntas, no formulándose ninguno.

PUNTO 5 CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN

Por los titulares de las distintas Delegaciones y la Alcaldía se dio cuenta al Pleno de las principales gestiones realizadas y decisiones adoptadas en cada una de las Áreas municipales, en los términos que constan en el correspondiente archivo de audio.

PUNTO 6 RUEGOS Y PREGUNTAS

Por distintos Concejales se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestadas en los términos que figuran en el correspondiente archivo de audio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General Accidental, doy fe.

Diligencia.- Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número d869ad1cf23a96fb0646e53cb316e5df y cifrado MD5.

Documento firmado electrónicamente al margen

